



28 OCT. 2020

ANTOFAGASTA,

Vistos y teniendo presente: Que existe la necesidad de readecuar la normativa acorde a los requerimientos actuales del uso del recinto deportivo denominado Estadio Regional Calvo y Bascuñán, las facultades conferidas por la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, las facultades conferidas por la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, el artículo 12; 65 letra L), el acuerdo del Honorable Concejo Municipal, otorgado en Sesión Extraordinaria N°15 de fecha 28 de octubre de 2020, según Certificado N°435/2020 de fecha 28 de octubre del 2020 y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 56 y 63 letra I) de la señalada Ley N°18.695, vengo en dictar el siguiente instrumento:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 05 /2020

MODIFICACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 004/2018 y N° 03/2020 SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR USO DE LAS INSTALACIONES DEL ESTADIO REGIONAL CALVO Y BASCUÑAN Y SUS DEPENDENCIAS

ARTÍCULO 1°: Modifíquese la letra a) del artículo 8 de la Ordenanza N° 004/2018, del Título II, quedando en definitiva de la siguiente manera:

"a) **FÚTBOL PROFESIONAL.**

Los derechos que a continuación se indican se pagarán por partido y permitirán seis horas de uso como máximo.

Dicho pago se deberá realizar con una anticipación mínima de 7 días hábiles a la fecha fijada para el evento.

La disponibilidad del recinto estará sujeta a la programación elaborada por el Encargado del Estadio, el cual estará ubicado en la oficina de la administración del Estadio Regional, la cual deberá ser compatible con el uso deportivo y artístico, garantizando la sustentabilidad socioeconómica del recinto.

Los valores corresponderán a los siguientes:

Cuadro N°1:

		Partido
Campeonatos Nacionales	1° División A	110 UTM
	1° División B	44 UTM
	2° División	29 UTM
Campeonatos Nacionales	Copa Chile	110 UTM
	Otros	



Torneo Internacional	Copa América, Copa Libertadores, Copa Sudamericana, otros.	161 UTM
Partidos Amistosos		37 UTM
Partido amistoso Selección chilena	Adulta	Exenta de pago

Los montos de los derechos a pagar están expresados, en general, en unidades tributarias mensuales (U.T.M.).

ARTÍCULO 2°: Agréguese al artículo 10, el siguiente numeral, quedando en definitiva de la siguiente manera:

"4) Los eventos deportivos de fútbol profesional que, a causa de razones de fuerza mayor o caso fortuito, no imputable al arrendatario, deban efectuarse sin asistencia de público, deberán dejar una boleta bancaria, vale vista o póliza de seguro, la cual será equivalente a 150 U.T.M."

ARTÍCULO TRANSITORIO: En todo lo no modificado, se mantienen las Ordenanzas Municipales vigentes.

Las modificaciones realizadas por la presente Ordenanza se entienden parte integrante de la Ordenanza N° 004/2018 y N° 03/2020 sobre derechos municipales por uso de las instalaciones del Estadio Regional Calvo y Bascuñán y sus dependencias.

La presente Ordenanza deberá ser publicada en la página web de la Ilustre Municipalidad de Antofagasta, conforme lo dispone el artículo 42 del Decreto Ley N° 3.063 sobre Rentas Municipales.

En cuanto a la vigencia de la presente Ordenanza, conforme lo indica el artículo 42 del Decreto Ley N° 3.063 sobre Rentas Municipales "Las ordenanzas a que se refiere este artículo se publicarán en el Diario Oficial o en la página web de la municipalidad respectiva o en un diario regional de entre los tres de mayor circulación de la respectiva comuna, en el mes de octubre del año anterior a aquel en que comenzarán a regir, salvo cuando se trate de servicios nuevos, caso en el cual se publicarán en cualquier época, comenzando a regir el primer día del mes siguiente al de su publicación", por tanto las presentes modificaciones comenzarán a regir desde el primer día hábil del mes de enero de 2021.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.

HÉCTOR GÓMEZ SALAZAR
SECRETARIO MUNICIPAL



IGNACIO POZO PIÑA
ALCALDE SUPLENTE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA